

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 20 de noviembre de 1994, por el buque «Salvamar Torre Hércules», de la matrícula de Gijón, folio 04/93, al yate nombrado «Tonkin», folio 528-91 de Vigo.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 25 de noviembre de 1994.—71.496-E.

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 16 de noviembre de 1994, por el buque «Salvamar el Sueve», de la matrícula de La Coruña, folio 04-92, al buque «Segunda Marina», folio 2-1967 de Ferrol.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 30 de noviembre de 1994.—71.497-E.

Unidad de Attestados y Expedientes Administrativos número 21 de Málaga

Cédula de notificación

En el expediente de fallecimiento número 26/1994, relativo a don Pablo López López, con fecha 25 de mayo de 1994, por el señor Ministro de Defensa, se ha dictado resolución en el sentido de que procede declarar que el fallecimiento no se produjo en las circunstancias ni en las condiciones necesarias para poder ser considerado como falle-

cimiento en acto de servicio. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Defensa dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Y para que sirva de notificación a la interesada de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del 20 de noviembre, se expide la presente en Málaga a 28 de noviembre de 1994.—El Secretario.—71.357.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

PASAJES

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes por la que se acuerda otorgar concesión para la ocupación de un almacén de 1.560 metros cuadrados de superficie, en la zona de la Herrera, a la sociedad «Maderas Eroga, Sociedad Anónima»

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 4 de noviembre de 1994, acordó otorgar a la sociedad «Maderas Eroga, Sociedad Anónima», concesión para la ocupación de un almacén de 1.560 metros cuadrados de superficie, en la zona de la Herrera del Puerto de Pasajes, para destinarla al almacenamiento de maderas. Entre las condiciones más importantes de la presente concesión destacan las siguientes:

Canon por ocupación de superficie: 777.364 pesetas/año.

Canon por actividad industrial: 1.752.457 pesetas/año.

Canon por utilización de instalaciones portuarias: 664.511 pesetas (año 1994).

Plazo de la concesión: Cinco años.

Pasaia, 30 de noviembre de 1994.—El Presidente, Antonio Gutierrez Calvo.—71.399.

Demarcaciones de Carreteras

GALICIA

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: 33-LC-2700 «Urbanización de travesía de Casalonga. N-550, de La Coruña a Tui, puntos kilométricos 71,1 al 71,6. Acondicionamiento travesía de Milladoiro, puntos kilométricos 67,47 al 68,22», términos municipales Ames y Teo, provincia de La Coruña

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 16 de junio de 1993 ha sido aprobado el proyecto: 33-LC-2700 «Urbanización de travesía de Casalonga. N-550, de La Coruña a Tui, puntos kilométricos 71,1 al 71,6. Acondicionamiento tra-

vesía de Milladoiro, puntos kilométricos 67,47 al 68,22», términos municipales de Ames y Teo, provincia de La Coruña, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras para que en los días y horas que se relacionan a continuación comparezcan en el lugar que asimismo se señala, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Ayuntamiento de Ames. Lugar: Oficina municipal-Milladoiro:

Día 21 de diciembre de 1994, desde las diez hasta las doce horas.

Fincas: 101 a 113.

Ayuntamiento de Teo. Lugar: Escuelas de Galanas-Teo:

Día 21 de diciembre de 1994, desde las doce treinta hasta las catorce horas.

Fincas: 1 a 15.

Día 22 de diciembre de 1994, desde las diez hasta las once horas.

Fincas: 16 a 24.

Día 22 de diciembre de 1994, desde las once hasta las catorce horas.

Fincas: 201 a 233.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Ames y Teo.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudien-

do hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, 2, de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Ames y Teo puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, 1, 1.º, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta asimismo en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, así como el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 1 de diciembre de 1994.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—72.643.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GIRONA

Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural, eje Caldes de Malavella-Palamós-Palafrugell, y redes de distribución a los términos municipales de Caldes de Malavella, Llagostera, Cassà de la Selva, Santa Cristina d'Aro, Sant Feliu de Guixols, Calonge, Palamós, Vall-llobrega, Mont-ras y Palafrugell

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, en aplicación de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha solicitado la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas, eje Caldes de Malavella-Palamós-Palafrugell, y de las redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales de los términos municipales de Caldes de Malavella, Llagostera, Cassà de la Selva, Santa Cristina d'Aro, Sant Feliu de Guixols, Calonge, Palamós, Vall-llobrega, Mont-ras y Palafrugell.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural a varios términos municipales de la provincia de Girona, otorgada por Resolución del Consejero de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1993, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.830, de 10 de diciembre de 1993.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto, cuyas características principales son:

Conducción principal:

Origen: En el término municipal de Sils, en un punto del gaseoducto en servicio Maçanet de la Selva-Vilablareix, con autorización y puesta en ser-

vicio en fecha 22 de junio de 1989 (punto kilométrico 60,595).

Final: Atraviesa los términos municipales de Caldes de Malavella, Llagostera, Cassà de la Selva, Santa Cristina d'Aro, Sant Feliu de Guixols, Calonge, Palamós, Vall-llobrega, Mont-ras y Palafrugell, finalizando la conducción principal en la entrada del armario regulador de Palafrugell.

Longitud de la conducción principal: 44.800 metros. Diámetro: 8", 6" y 3". Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar. Material: Acero al carbono API 5L GrB. Caudal nominal total: 9.839 ST m³/h.

Antena de Caldes de Malavella, con diámetro 3", de longitud estimada 312 metros, que finaliza en el armario regulador d'APA/MPB de Caldes de Malavella.

Antena de Cassà de la Selva, con diámetro 6", 4", 3" y 160 m/m, de longitud estimada 6.353 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPB de Cassà de la Selva y en el núcleo urbano de la población.

Antena de Llagostera, con diámetro 3", de longitud estimada de 166 metros, que finaliza en el armario regulador de APA/MPA de Llagostera.

Antena de Santa Cristina d'Aro, con diámetro 3", de longitud estimada 167 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Santa Cristina d'Aro.

Antena de Gas Costa Brava de Sant Feliu de Guixols, con diámetro 4", de longitud estimada de 1.869 metros, que finaliza en el recinto de «Gas Costa Brava, Sociedad Anónima».

Antena de Castell d'Aro, con diámetro 3", de longitud estimada de 71 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Castell d'Aro.

Antena de Platja d'Aro, con diámetro 3", de longitud estimada de 503 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Platja d'Aro.

Antena de Calonge-Platja, con diámetro 3", de longitud estimada de 1.369 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Calonge-Platja.

Antena de Calonge-Interior, con diámetro 3", de longitud estimada de 258 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Calonge Interior.

Antena de Palamós, con diámetro 3", de longitud estimada de 258 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPB de Palamós.

Conexiones industriales a Red Point, en el término municipal de Llagostera, y Vincke, en el término municipal de Palamós, con diámetros 3" y 2" de longitud estimada conjunta de 708 metros.

Presupuesto total: 781.410.277 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se acompaña la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento de lo que exige el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometido a un periodo de información pública en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.922, de 18 de julio de 1994, en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, del 20, en los periódicos «El Punt» y «Diari de Girona» de 20 de julio de 1994.

Paralelamente se remitió la correspondiente separata a los ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Respecto a los ayuntamientos afectados por el trazado se han presentado los informes siguientes:

El Ayuntamiento de Llagostera solicita la variación del trazado en diferentes tramos dentro de su término municipal, siendo aceptada su modificación.

El Ayuntamiento de Caldes de Malavella pide la aportación de nueva documentación y la concreción de determinados datos, que son facilitados por la beneficiaria, al mismo tiempo que el cumplimiento de condiciones de carácter técnico, que se aceptan.

El Ayuntamiento de Cassà de la Selva pone unos condicionamientos de carácter técnico, que se aceptan.

El Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro solicita una modificación del trazado. Realizado el estudio

se acepta la variación sobre la cual se emite informe favorable por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro exige el cumplimiento de condiciones técnicas, que se aceptan.

El Ayuntamiento de Palamós emite informe favorable, con ciertas consideraciones que son recogidas.

El Ayuntamiento de Vall-llobrega pide la incorporación al proyecto de una derivación a determinadas zonas del término municipal. Trasladada la petición a la beneficiaria manifiesta que, dentro del periodo de concesión, podrá darse suministro a dichas zonas.

El resto de ayuntamientos emite informe favorable.

Respecto a los organismos oficiales afectados ponen condicionantes, que son aceptados por la peticionaria.

Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones de varios particulares. A la vista de las mismas se procede a rectificar los errores de titularidad, naturaleza de los bienes afectados o lindes de las fincas afectadas. Se aceptan variaciones al trazado propuestas por los titulares señores Celso Vallmitjana i Sala (finca GI-FG-08), Sebastià Blancafort i Riera (finca GI-GM-01), Adolf Nis Kruf (finca GI-GM-16), Josep Puig i Lloret (finca GI-GM-78), Juli Pall i Bonet (fincas GI-GM-35 y GI-GM-36), Luciano Vergara Navarro (fincas GI-GM-81, GI-GM-88 y GI-GM-89), Cándid Garcia i Suquet y Josep Ciurana i Cama (fincas GI-PO-66 y GI-PO-67), Núria Ignacio Sánchez, Antonio Vinuesa Jiménez y otros (finca GI-PO-33), Carme y Rosa Pagés Recasens (finca GI-PO-34) y Jordi Miarnau i Banús (fincas GI-NO-01 y GI-NO-03). El resto de alegaciones no han podido ser aceptadas por razones de tipo técnico, por afectar a otros propietarios no incluidos en el proyecto o por proponer trazados alternativos no admisibles por razón de distancia a otros servicios públicos o carreteras.

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 19/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural, eje Caldes de Malavella-Palamós-Palafrugell, y de las redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales de los términos municipales de Caldes de Malavella, Llagostera, Cassà de la Selva, Santa Cristina d'Aro, Sant Feliu de Guixols, Calonge, Palamós, Vall-llobrega, Mont-ras y Palafrugell, que comprenden:

Conducción principal: Tiene el origen en el término municipal de Sils, en un punto del gaseoducto en servicio Maçanet de la Selva-Vilablareix, con autorización y puesta en servicio en fecha 22 de junio de 1989 (punto kilométrico 60,595). Atraviesa los términos municipales de Caldes de Malavella, Llagostera, Cassà de la Selva, Santa Cristina d'Aro, Sant Feliu de Guixols, Calonge, Palamós, Vall-llobrega, Mont-ras y Palafrugell, finalizando la conducción principal en la entrada del armario regulador de Palafrugell.

Longitud de la conducción principal: 44.800 metros. Diámetro: 8", 6" y 3". Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar. Material: Acero al carbono API 5L GrB. Caudal nominal total: 9.839 ST m³/h.

Antena de Caldes de Malavella, con diámetro 3", de longitud estimada de 312 metros, que finaliza en el armario regulador d'APA/MPB de Caldes de Malavella.

Antena de Cassà de la Selva, con diámetro 6", 4", 3" y 160 m/m., de longitud estimada 6.353 metros, que finaliza en el armario regulador

APA/MPB de Cassà de la Selva y en el núcleo urbano de la población.

Antena de Llagostera, con diámetro 3", de longitud estimada de 166 metros, que finaliza en el armario regulador de APA/MPA de Llagostera.

Antena de Santa Cristina d'Aro, con diámetro 3", de longitud estimada 167 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Santa Cristina d'Aro.

Antena de Gas Costa Brava de Sant Feliu de Guixols, con diámetro 4", de longitud estimada de 1.869 metros, que finaliza en el recinto de «Gas Costa Brava, Sociedad Anónima».

Antena de Castell d'Aro, con diámetro 3", de longitud estimada de 71 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Castell d'Aro.

Antena de Platja d'Aro, con diámetro 3", de longitud estimada de 503 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Platja d'Aro.

Antena de Calonge-Platja, con diámetro 3", de longitud estimada de 1.369 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Calonge-Platja.

Antena de Calonge-Interior, con diámetro 3", de longitud estimada de 258 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPA de Calonge Interior.

Antena de Palamós, con diámetro 3", de longitud estimada de 258 metros, que finaliza en el armario regulador APA/MPB de Palamós.

Conexiones industriales a Red Point, en el término municipal de Llagostera; y Vincke, en el término municipal de Palamós, con diámetros 3" y 2", de longitud estimada conjunta de 708 metros.

Esta autorización administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones y planos que figuren en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Ferrán Alcolea i Valverde, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña con el número 15023, en fecha 16 de mayo de 1994.

La introducción de modificaciones en las instalaciones deberá ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

2. El término para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha sea de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

3. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se encuentran sometidas a lo establecido por el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y conexiones de servicio de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por sus instrucciones complementarias; el Reglamento de aparatos a presión; el Reglamento electrotécnico para baja tensión; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y las demás disposiciones de aplicación general.

4. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, conservación y mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

5. El Servicio Territorial de Industria y Energía de Girona podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento

de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y las fechas de realización de las pruebas.

6. Una vez ejecutadas las obras la empresa suministradora solicitará del Servicio Territorial de Industria de Girona el acta de puesta en servicio de las instalaciones, acompañando el certificado final de obra, firmado por el técnico competente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si corresponde, se acompañarán las actas de las pruebas practicadas.

7. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. De acuerdo con lo previsto en el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de tres metros de anchura cuyo eje irá enterrada la canalización, junto con los elementos auxiliares y las señalizaciones que sean necesarias, en disposición enterrada o de superficie. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a cada lado del eje del trazado de la conducción. Esta franja se utilizará para instalar la canalización y para su renovación, vigilancia, mantenimiento y para la colocación de los medios de señalización adecuados. Para ello se dispondrá en la franja señalada del libre acceso del personal, elementos y medios necesarios, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso. Los límites de esta franja estarán dentro de los de ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal, durante el periodo de ejecución de las obras, de una franja o pista, de la que se hará desaparecer cualquier obstáculo, cuya anchura máxima será de 10 metros.

c) La prohibición de efectuar trabajos de arada o cava u otros semejantes a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja de terreno a que se refiere el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de rama alta en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se podrán levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y sustituciones necesarias, si procede, de la red de distribución y los elementos anexos a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización a ambos lados de ésta.

f) Todo lo que se indica en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se indican en los planos parcelarios, al vuelo, suelo y subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción filtraje, regulación de presión y medida de gas y elementos anexos a ésta, armarios para la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de protección a la totalidad de perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o intrusos.

A efectos del cumplimiento de lo que se establece en esta condición 8 la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio señaladas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados y quedará

obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación al Servicio Territorial de Industria y Energía de Girona de los presuntos incumplimientos que se produzcan.

9. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas que señala el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de la concesión de la cual dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante el Director general de Energía en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Girona, 17 de noviembre de 1994.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa i Atienza.—72.721-16.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se somete a información pública la autorización de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la línea a 220 KV solicitada por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», entre las estaciones transformadoras de Coslada y Canillejas

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, y artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de la línea doble circuito a 220 KV, cuyas características principales se señalan a continuación:

50EL-2.353:

a) Peticionario: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea a 220 KV, doble circuito en montaje aéreo en un primer tramo de 2,100 kilómetros, con origen en la estación transformadora «Coslada», afectando en su vuelo a la estación clasificadora de mercancías de RENFE en Vicálvaro, y a dos líneas, de 45 KV, propiedad de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», continuando su recorrido posteriormente, paralelo a dos líneas de 45 KV, propiedad de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», finalizando en la margen interna de la M-40, junto a la futura urbanización «Las Rosas», donde se inicia el montaje subterráneo hasta la estación transformadora «Canillejas», situada en la avenida de los Arcenales/carretera de Vicálvaro, discurrendo por las calles de la urbanización «Las Rosas», carretera de Vicálvaro y avenida de Arcen-

tales. La línea discurrirá en su trazado por los términos municipales de Madrid y Coslada.

c) Finalidad de la instalación: Inyectar la tensión de 220 KV en la estación transformadora «Canillejas», para atender con ella los crecimientos de demanda de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: La línea que se cita se construirá en su tramo aéreo mediante un circuito doble con fases dúplex con conductor «Hawk», apoyos metálicos de celosía, cadenas de aisladores de vidrio y cable de tierra en «alumowell» con fibra óptica incorporada. El tramo subterráneo se construirá con conductor OF de 500 milímetros cuadrados de sección.

e) Presupuesto total: 411.094.058 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del Boletín Oficial del Estado, calle Trafalgar, número 27, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos técnicos y estudio de impacto ambiental de la instalación de línea doble circuito a 220 KV, en estas oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Polier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso de Molina.—72.642.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se somete a información pública la autorización de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la subestación de transformación, denominada «Valdemoro II», 220/132 KV, 120 MVA, solicitada por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima»

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, medio ambiente, evaluación de impacto ambiental, y artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de la subestación de transformación de energía eléctrica, denominada «Valdemoro II», cuyas características principales se señalan a continuación:

50SE-3.890:

a) Peticionario: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación de transformación de energía eléctrica 220/132 KV., 120 MVA, denominada «Valdemoro II», en las proximidades del punto kilométrico 39 de la carretera C-404, en el término municipal de Valdemoro (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona sur de Madrid.

d) Características principales: La subestación eléctrica que se pretende instalar dispondrá de los elementos siguientes:

Parque de 220 KV. tipo intemperie disposición de embarrado simple con barra de transferencia, con dos posiciones de línea, entrada y salida del

circuito Aceca-Loeches, una posición de transferencia y otra de transformación para una unidad trifásica 220/132 KV., 120 MVA, quedando previstas dos posiciones, una para línea, y la segunda para otra unidad transformadora.

Parque de 132 KV. Igualmente de intemperie, sistema barra partida con acoplamiento, con dos posiciones de línea, y una posición de transformador, quedando dispuesto para una segunda unidad de transformación.

e) Presupuesto total: 505.582.000 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del Boletín Oficial del Estado, calle Trafalgar, número 27, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos técnicos y estudio de impacto ambiental de la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica, denominada «Valdemoro II», 220/132 KV., 120 MVA en estas oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Polier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.—72.644.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Forales

VIZCAYA

Emisión de obligaciones simples Bizkaiobligaciones (diciembre 1994)

El Consejo de Gobierno de la excelentísima Diputación Foral de Vizcaya, en su sesión del 11 de octubre de 1994, autoriza la Emisión de Deuda Foral, al mismo tiempo que otorga facultades al Diputado Foral de Hacienda y Finanzas para llevar a cabo los trámites relacionados con la citada emisión.

De este modo, acuerda:

Primero.—La denominación de la emisión será Bizkaiobligaciones 1994.

Segundo.—Que las condiciones de la emisión serán las siguientes:

Importe nominal: 10.000 millones de pesetas.

Valores: Obligaciones simples, siendo el nominal de los valores de 10.000.000 de pesetas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Amortización: La amortización de la emisión se efectuará a la par, al vigésimo año, contado a partir de la fecha de emisión, es decir, el 20 de diciembre de 1994.

No existe posibilidad de efectuar una amortización anticipada de la emisión.

Tipo de interés: Las obligaciones devengarán un tipo de interés del 11,30 por 100. Los intereses serán pagaderos por anualidades vencidas, el 20 de diciembre de cada año, siendo el primero el 20 de diciembre de 1995 y el último el 20 de diciembre del 2014.

Colocación: La presente emisión va dirigida preferentemente a inversores institucionales, que lo son además de las dos entidades aseguradoras. La adjudicación se realizará libremente por parte de las entidades aseguradoras hasta el importe asegurado por cada entidad, velando porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones de características similares, no obstante lo cual, las enti-

dades aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La colocación de las obligaciones de la presente emisión está asegurada.

Periodo de suscripción: 16 al 20 de diciembre de 1994.

Fecha de emisión y desembolso: 20 de diciembre de 1994.

Cotización: Se solicita la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Bilbao.

Tercero.—El Banco Bilbao Vizcaya es la entidad financiera directora de la emisión, asimismo el Banco de Santander y Banco Bilbao Vizcaya actúan como entidades aseguradoras. El Banco Bilbao Vizcaya actuará como Banco Agente.

Las solicitudes de suscripción podrán efectuarse en cualquiera de las oficinas de las entidades anteriormente reseñadas.

Cuarto.—Las obligaciones objeto de esta emisión no gozan de bonificación en lo relativo a la retención del 25 por 100.

A efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los valores emitidos gozarán de una reducción del 90 por 100 en la base imponible correspondiente a las adquisiciones por herencia o legado, siempre que hubieran permanecido en el patrimonio del causante durante el plazo mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de devengo del impuesto.

Existe un folleto informativo de la emisión, verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Bilbao, 12 de diciembre de 1994.—El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, Iñaki de Goiri y Barrón.—72.645.

Ayuntamientos

LOGROÑO

Proyecto de expropiación (procedimiento de tasación conjunta) en el sector «Madre de Dios»

Aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993, el proyecto de expropiación en el sector «Madre de Dios», se convoca en los locales de la Alcaldía de Logroño, para el día 10 de enero de 1995, según notificación individual, a doña Asunción Borja Jiménez, afectada por el procedimiento y que se expresa en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así lo solicita, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de la respectiva finca.

A dicho acto de levantamiento de actas previas, podrá asistir la propietaria ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde.—72.712.

UNIVERSIDADES

OVIEDO

Facultad de Geografía e Historia

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciada en Geografía e Historia, Sección de Historia, a favor de doña María de los Angeles Vargas López, expedido en Madrid, con fecha 20 de febrero de 1973, y registrado al folio 139 con el número 325, se hace anuncio de dicho extravío para proceder al duplicado del mismo.

Oviedo, 30 de noviembre de 1994.—El Decano, J. Adolfo Rodríguez Asensio.—68.849.